RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a veintinueve de agosto de dos mil catorce. ----------

La Subprocuraduría de Protección Ambiental de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y XI, 6 fracción III, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, 4 fracción III, 52 fracción I y 101 primer párrafo de su Reglamento, habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número **PAOT-2014-0693-SPA-364**, relacionado con la denuncia presentada ante este organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando lo siguiente:

ANTECEDENTES

El 21 de marzo de 2014 una persona que en apego al artículo 38 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, ejerció su derecho a solicitar que sus datos personales fueran considerados como información confidencial, presentó ante este organismo descentralizado, denuncia por escrito, mediante el cual se hace del conocimiento a esta entidad de lo siguiente:

> *(...) La afectación al área verde que se encuentra al interior del camellón sobre avenida de Las Torres, entre las calles de Santos y Vasco de Gama, colonia Arboledas del Sur, Delegación Tlalpan. Trabajadores de la Delegación afectan constantemente este espacio y desde el 4 de diciembre de 2013, se llevó a cabo el derribo de 2 árboles y desmoche de otros 4 (...).*

ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Esta Subprocuraduría, mediante Acuerdo PAOT-05-300/200-1196-2014 del 27 de marzo de 2014, admitió a trámite la denuncia radicándose en esta unidad administrativa en la Dirección de Promoción y Seguimiento del Cumplimiento Normativo en Materia Ambiental, bajo el expediente número PAOT-2014-0693-SPA-364, acuerdo que se notificó de manera personal al denunciante el 04 de abril de 2014.

En atención a lo instruido en el numeral Quinto del Acuerdo PAOT-05-300/200-1196-2014, personal adscrito a esta Subprocuraduría realizó el reconocimiento de los hechos denunciados el 02 de abril de 2014, asentando en el acta circunstanciada lo siguiente:

> *(...) desde el espacio público nos constituimos en las inmediaciones del camellón de Avenida Las Torres, en el tramo de Santos y Vasco de Gama, colonia Arboledas del Sur, Delegación Tlalpan, donde se observa un área verde, en el cual se yerguen 19 individuos arbóreos (...) que se encuentran en un estado fitosanitario bueno, ya que presentan una masa foliar abundante y características de su especie, asimismo se observan diversos cortes ya compartimentados como resultado de podas anteriores, es de referir que se encontraron 2 tocones en el área verde, así como 4 árboles que presentan cortes de ejecución reciente, por último es de referir que el área verde se encuentra libre de residuos y en buenas condiciones (...).*

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Mediante oficio PAOT-O5-300/220-0754-2014 del 09 de abril de 2014, esta Subprocuraduría informó a la persona denunciante las diligencias practicadas hasta ese momento, por parte de este organismo descentralizado en atención a su denuncia.

Mediante los oficios PAOT-O5-300/220-0915-2014 y PAOT-O5-300/220-1290-2014 de fechas 06 de mayo y 25 de junio de 2014, esta Subprocuraduría de Protección Ambiental solicitó a la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Tlalpan, informara a esta entidad si los trabajos de poda y derribo de árboles en el área verde en mención, contaron con el dictamen técnico, autorización y/u orden de trabajo correspondientes, así como la respectiva restitución por los árboles derribados, en caso contrario se proceda a la restitución y se realice el dictamen técnico del estado fitosanitario de los sujetos forestales desmochados y se determinen las recomendaciones para su recuperación.

En atención a lo anterior, el 16 de julio de 2014 se recibió en esta Procuraduría el oficio DT/DGSU/1366/2014 del 10 de julio de 2014 mediante el cual la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Tlalpan informa a entidad lo siguiente:

> *(…) remito a usted copia del oficio DGSU/DICU/493/14, rubricado por el (…) Subdirector de Mejoramiento Urbano, mediante el cual brinda atención a los oficios (…).*
>
> En el oficio DGSU/DICU/493/14 se informa lo siguiente:
>
> *(…) en esta Subdirección y en la Unidad Departamental de Parques y Jardines no se ha emitido dictamen y/o orden de trabajo (…).*
>
> *En atención a que se realice dictamen técnico de los árboles desmochados y la restitución por el derribo, el día 21 de mayo del año en curso, la Bióloga (…), adscrita a esta Subdirección realizó la supervisión del lugar antes descrito y se observó a un árbol todo desmochado dejándolo a una altura de 2.5 mts, otro con altura de 50 cm y por último el derribo de dos árboles.*
>
> *Por lo tanto, se realizará la restitución con la plantación de 3 árboles frutales por parte de la Unidad Departamental de Parques y Jardines en el lugar donde se suscitó la denuncia y el árbol desmochado cuando tenga nuevas ramas se le realizará poda de restauración de copa (…).*

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

La denuncia se refiere a la afectación al arbolado y a un área verde localizada en el camellón de la Avenida de Las Torres, entre las calles Santos y Vasco de Gama, colonia Arboledas del Sur, Delegación Tlalpan.

Personal adscrito a esta Subprocuraduría de Protección Ambiental realizó el reconocimiento de los hechos denunciados, constituyéndose en el sitio motivo de la denuncia, donde fue posible constatar en el área, 4 individuos arbóreos con diversos cortes recientes y 2 tocones en el área verde, cabe señalar que el área verde se encuentra libre de residuos y en buenas condiciones.

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL D.F. GOBIERNO FEDERAL

Al respecto, el artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, señala que para realizar la poda, derribo o trasplante de árboles se requiere de la autorización previa de la Delegación respectiva, aunado a lo anterior solo en los casos que exista riesgo real y presente para las personas o para sus bienes inmuebles, en el patrimonio urbanístico o arquitectónico del Distrito Federal o para el saneamiento del árbol, sucederá dicha poda y/o derribo.

En este sentido, está Subprocuraduría solicitó a la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Tlalpan, informara a esta entidad si los trabajos de poda y derribo de árboles en el área verde del camellón ubicado en la Avenida de Las Torres, entre las calles Santos y Vasco de Gama, colonia Arboledas del Sur, cuentan con los dictámenes técnicos, autorización y/u orden correspondientes.

En atención a lo solicitado se informó mediante el oficio DGSU/DICU/SMU/493/14 que no se ha emitido dictamen y/u orden de trabajo en la ubicación mencionada anteriormente, sin embrago posteriormente se realizará la restitución con la plantación de 3 árboles frutales por parte de la Unidad Departamental de Parques y Jardines en el lugar donde se suscitó la denuncia y el árbol desmochado cuando tenga nuevas ramas se le realizara poda de restauración de copa.

No quedando actuaciones pendientes por parte de esta Subprocuraduría de Protección Ambiental para el caso que nos ocupa se da por concluida la investigación de la denuncia ciudadana bajo el número de expediente citado al rubro, con fundamento en el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

- Se constató la afectación del arbolado y de un área verde localizados en el camellón de la Avenida de Las Torres, entre las calles de Santos y Vasco de Gama, colonia Arboledas del Sur, Delegación Tlalpan.
- La Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Tlalpan informó que no emitió dictamen y/u orden de trabajo en la ubicación motivo de denuncia, sin embargo la Unidad Departamental de Parques y Jardines hará la restitución con 3 árboles frutales y en cuanto al árbol desmochado se vigilará y se le realizará poda de restauración.

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se:

---------- **R E S U E L V E** ----------

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 15 BIS 4 fracciones III y V, 20, 25 fracción I y IV y 25 BIS de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, y 90 fracciones II y IV de su Reglamento, se solicita a la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Tlalpan informe a esta entidad en el momento en que sean plantados los árboles frutales y le sea realizada la poda de restauración al sujeto arbóreo desmochado.

SEGUNDO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.

TERCERO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos de esta Procuraduría, para su archivo y resguardo.

CUARTO.- Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante, así como al titular de la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Tlalpan.

Así lo proveyó y firma por duplicado la licenciada Leticia Mejía Hernández, Subprocuradora de Protección Ambiental, de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE DISTRITO FEDERAL

C.c.p. **Miguel Ángel Cancino.** Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.

LMHVEL/MJOC